



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Administración N° 248-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de Noviembre del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 443-2024-CCO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024; INFORME N° 313-2024-UNJ/UTC, de fecha 05 de noviembre de 2024; INFORME N° 0349-2024-UNJ/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos





"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector,

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 443-2024-CCO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE VIAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VII CERTAMEN DE TUNAS: "CIUDAD DE CAJAMARCA" AÑO 2024. Con eficacia anticipada. Que consta de cuatro (04) folios y forma parte de la presente Resolución; ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones necesarias, dentro del marco de la normatividad correspondiente, para el reembolso de la actividad académica aprobado en el artículo precedente;

Que, por intermedio de INFORME N° 313-2024-UNJ/UTC, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén, en atención a la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 443-2024-CCO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024, solicita reembolso a favor del Mg. Jaime Odar Honorio Acosta por gastos en la ejecución del plan de viaje de participación en el VII certamen de Tunas: "Ciudad de Cajamarca" año 2024, realizado con los integrantes del taller de la Tuna Universitaria los días del 18 al 21 de julio del 2024; al respecto precisa que, de la documentación revisada de acuerdo a la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, los comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 2,617.00 (Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

Pasajes	1,760.00
Viáticos	857.00
Total	2,617.00



"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por medio del INFORME N° 0349-2024-UNJ/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001812, para REEMBOLSO DE GASTOS SEGÚN INF. 313-2024-UNJ/UTC, RESOLUCIÓN N° 443-2024-CCO-UNJ, POR GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VII CERTAMEN DE TUNAS, LOS DÍAS 18 AL 21 DE JULIO DE 2024, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNJ, en la Categoría Presupuestal: 0066 Formación universitaria de pregrado; Producto/Proyecto: 3000786 Servicios adecuados de apoyo al estudiante; Actividad/Obra: 5005863 Bienestar y asistencia social; Función 22 Educación; División Funcional: 048 Educación Superior; Grupo Funcional: 0109 Educación Superior Universitaria; Secuencia Funcional: 0022 Bienestar y asistencia social; Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Clasificador: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte S/ 1,760.00, 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio S/ 857.00; por el importe total de S/ 2,617.00 (Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en concordancia a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ; y, contando con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Jaime Odar Honorio Acosta – Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe total de S/2,617.00 (Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 Soles), POR GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VII CERTAMEN DE TUNAS: "CIUDAD DE CAJAMARCA" AÑO 2024, REALIZADO CON LOS INTEGRANTES DEL TALLER DE LA TUNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, LOS DÍAS 18 AL 21 DE JULIO DE 2024.

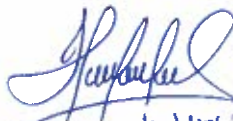
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Interesado
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


Mg. CFC. Patty Virginia Huayama Huaman
Directora General de Administración (E)